

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-07-2023. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1660

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00421-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ANTONIO JOSE VEGA GUAREME
Demandadas: MARTHA PATRICIA ZARATE GARZON
BLANCA YENNI VINASCO CARTAGENA

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda instaurada por ANTONIO JOSE VEGA GUAREME, en contra de MARTHA PATRICIA ZARATE GARZON y BLANCA YENNI VINASCO CARTAGENA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá aclarar los intereses de plazo, y los de mora ya que no se especifica desde y hasta cuando los pretende cobrar.

-Deberá adecuar la pretensión tercera, pues no se indica a que corresponde dicho cobro:

Tercera: Que se libre mandamiento de pago a favor del señor **ANTONIO JOSÉ VEGA GUANEME**, identificado con la C.C. Nro. 75.067.136, expedida en Manizales y en contra de las señoras **MARTHA PATRICIA ZÁRATE GARZÓN**, identificada con la C.C. Nro. 30.295.752, expedida en Manizales, y **BLANCA YENNI VINASCO CARTAGENA**, identificada con la C.C. Nro. 30.339.366 expedida en Manizales, Por la suma de **Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochenta y Un Mil Treinta y Cuatro Centavos (\$ 398.081,34579)**

-Y, deberá indicar bajo la gravedad de juramento, como se obtuvo el correo electrónico de la señora BLANCA YENNI VINASCO CARTAGENA y allegar las evidencias correspondientes.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se concede un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d372086f803574a8f44334ecca8c61eb265487151e9ad06e8121d014777007**

Documento generado en 04/07/2023 08:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>